

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 85-2019

Guatemala, 12 de abril de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con el propósito de financiar sueldos de personal permanente y por contrato, con sus respectivos complementos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional; adicionalmente, honorarios por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de Copredek, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos

ERRB/egpd



[Handwritten signature]

1

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.**

aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **190** de fecha **09 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
61	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos)	11	11	<u>1,284,650</u>	<u>1,284,650</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,284,650</u>	<u>1,284,650</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>1,284,650</u>	<u>1,284,650</u>
Funcionamiento	1,284,650	1,284,650

ERRB/egpd

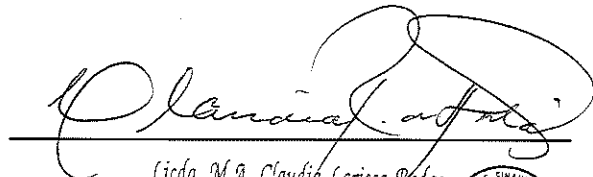



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,284,650)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 

ERRB/egpd





DICTAMEN NÚMERO: 190

FECHA: 09 ABR 2019

ASUNTO: LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPREDEH), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,383,550.-----

Resolución número D-2019-0443 de fecha 21 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), con ingreso del 26 de marzo de 2019. Providencia número RRHH-001-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb). Expediente número 2019-13506 con reingreso de fecha 26 de marzo de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio número P-144-2019/JLBR/RRHH/dpjm de fecha 22 de enero de 2019, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb), solicitó autorización para la asignación del complemento personal al salario para una servidora, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.
2. Con Providencia número SG-DAR-391-2019 de fecha 28 de enero de 2019, la Secretaría General remitió a esta Dirección Técnica del Presupuesto, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, la solicitud de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb), antes referida.
3. Por medio de Providencia número DTP-DEPREPYS-0108-2019 de fecha 04 de febrero de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió la gestión a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb), derivado que en el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, se determinó un desfinanciamiento proyectado a diciembre 2019, recomendándole se realice un análisis integral de su nómina a nivel analítico, con el objetivo de financiar a diciembre de 2019, los compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales.
4. Derivado de lo anterior, en Providencia número RRHH-001-2019 de fecha 19 de febrero de 2019 y Oficio número SDE-031-2019/MLPL/CASH del 11 de febrero de 2019, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb), remitió a esta Dirección Técnica del Presupuesto la solicitud de autorización para la asignación de complemento personal al salario, adjuntando la propuesta de modificación presupuestaria por el monto de Q1,383,550, para financiar la nómina de sueldos del personal permanente y por contrato, con sus respectivos complementos, beneficios y prestaciones, así como honorarios por servicios técnicos y profesionales.

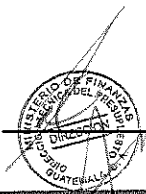


5. A través de la Providencia número DTP-DEPREPYS-0337-2019 de fecha 05 de marzo de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), la gestión del complemento personal al salario para un (01) servidor, para continuar con el trámite pertinente.
6. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante Resolución número D-2019-0443 de fecha 21 de marzo de 2019, autorizó la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para un (01) puesto de Director Técnico III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con vigencia a partir del 1 de abril de 2019.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 61, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), solicita acreditar la cantidad de Q1,383,550, con fuente de financiamiento 11 Ingresos, con el objeto de financiar sueldos del personal permanente y por contrato, con sus respectivos complementos y prestaciones laborales al mes de diciembre de 2019; adicionalmente, honorarios por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal.
4. Para viabilizar la modificación presupuestaria solicitada, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), propone debitar con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, el monto de Q1,383,550, en diversos renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, los cuales cuentan con presupuesto para tal efecto, conforme el estudio financiero de la nómina a diciembre 2019 de la Dirección de Recursos humanos de Copredek (Folios 30 al 31).
5. Mediante Resolución número 14-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), aprobó la solicitud de la Dirección Financiera de Copredek para que se realice la modificación presupuestaria por el monto de Q1,383,550, indicando que los movimientos presupuestarios no afectan la ejecución de metas físicas programadas para



el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 5 (folio 43).

6. En función del análisis realizado al expediente de mérito, y conforme las justificaciones presentadas en el expedientes de mérito, se determinó que las asignaciones solicitadas por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), se destinan a cubrir el desfinanciamiento de sueldos del personal permanente y por contrato, con sus respectivos complementos personales al salario, por antigüedad, calidad profesional, específicos al personal, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, adicionalmente, honorarios por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para lo cual, esta Dirección Técnica del Presupuesto realizó una proyección a diciembre de 2019, en función de los compromisos salariales actuales de dicha Comisión; estableciéndose que se están programando recursos para el renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, adicionales a lo aprobado por Onsec, por lo que se procedió a ajustar el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 61 solicitado por Q1,383,550 al monto de Q1,284,650, específicamente en la asignación del renglón de gasto referido.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas;



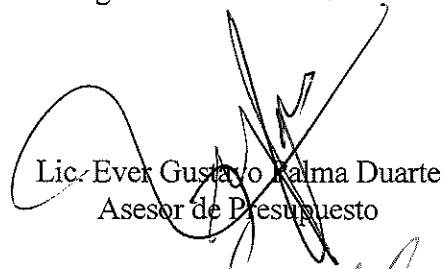
- d. Remitir el detalle de la programación con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme los movimientos presupuestarios incluidos en la presente gestión; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
9. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

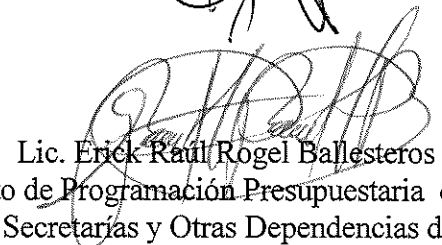
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek) por el monto ajustado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,284,650)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredek), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación

propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaboró:


Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 de abril de 2019

Resolución número: 88 (ochenta y ocho)

ASUNTO: LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPREDEH), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,383,550.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), en Providencia número RRHH-001-2019 de fecha 19 de febrero de 2019, con reingreso al Ministerio de Finanzas Públicas el 26 de marzo de 2019, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q1,383,550, con el propósito de financiar la nómina de sueldos bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, con sus respectivos complementos, bonificación y prestaciones laborales, entre otros, conforme proyección realizada al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto en función de los compromisos salariales actuales de dicha Comisión, procedió a disminuir el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 61 solicitado por Q1,383,550 al monto de Q1,284,650, específicamente en la asignación del renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, ya que según proyección realizada se están programando recursos adicionales a lo aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **190** de fecha **09 ABR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), por el monto ajustado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y**



CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,284,650), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,284,650)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,284,650), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Copredeb), por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q1,284,650)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el

Handwritten signature

